



**RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL**  
**N° 017 -2024-SGPBS-GA/GM/MPMN**

Moquegua 16 de abril de 2024

**VISTOS:**

La Carta N° 004-2024-MYIR-AR del Área de Remuneraciones, el Informe N° 289-2024-SGT-GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Tesorería, el Informe N° 377-2024-SPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, el Informe N° 376-2024-SGPBS/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Carta N° 090-2024-GUEMS-AR del Área de Remuneraciones, el Informe N° 631-2023/GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Resolución de Gerencia Municipal N° 411-2022-GM/A/MPMN; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-AMPMN de fecha 29 de diciembre de 2023, SE RESUELVE: *"ARTICULO SEPTIMO.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL, señaladas a continuación: 1 Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, rol de vacaciones, cese por límite de edad o tiempo de servicios; pensión de cesantía cuando corresponda: jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, comprensión vacacional, acumulación de vacaciones trunca, pago de remuneración y demás beneficios sociales, descuentos por planillas conforme a ley. (...)"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

Que, el mencionado decreto establece en su numeral 3.2 del artículo 3°.- **"Bonificación Diferencial:** *Compensa a una servidora pública o servidor público de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, compensa condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. La Bonificación Diferencial por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, a través de la acción administrativa de desplazamiento, bajo la modalidad de encargo, puede ser permanente o temporal, conforme al siguiente detalle: (...) b) Bonificación Diferencial Temporal: Se otorga a la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que desempeña cargo de responsabilidad directiva por más de un mes, y se otorga en tanto dure el encargo. El monto de la Bonificación Diferencial Temporal es la diferencia entre el MUC, que corresponde a la servidora pública o servidor público encargado, y el MUC de la plaza materia de encargo, así como la diferencia entre el BET fijo, que corresponde a la servidora pública o servidor público encargado público, y el BET fijo de la plaza materia de encargo"*.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 411-2022-GM/A/MPMN, de fecha 12 de diciembre de 2022, se dispone el pago de la Bonificación Diferencial por Encargo a favor del servidor Guido Enrique Guzmán Palacios, al haberse encargado la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior.

Que, mediante la Carta N° 090-2024-GUEMS-AR el Área de Remuneraciones, efectuó el cálculo para el pago de la Bonificación Diferencial Temporal por el periodo de 3 meses y 6 días, a favor de Guido Enrique Guzmán Palacios con un total gasto de S/. 1,692.31 (Mil Seiscientos noventa y dos con 31/100 soles).



Que, mediante Informe N° 377-2024-SPH/GPP/GM/MPMN la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, procede a emitir la disponibilidad presupuestal para el pago de bonificación diferencial temporal por el periodo de 3 meses y 6 días por el monto de S/. 1,992.31 soles, conforme al siguiente detalle:

Fuente Financiamiento : 5 Recursos Determinados  
Rubro : 08 Impuestos Municipales  
Meta : 063 Gestión Administrativa  
Monto de Certificación : S/ 1,692.31 soles

Que, con Informe N° 289-2024-SGT-GA/MPMN, la Sub Gerencia de Tesorería, manifiesta que el momento si existe disponibilidad financiera, para el pago de Bonificación Diferencial Temporal a favor del servidor Guido Enrique Guzman Palacios.

Que, según CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nota N° 0000004299, se emite la Certificación Presupuestal, para efectos de continuar con el trámite respectivo, para el pago de la Bonificación Diferencial Temporal a favor del servidor Guido Enrique Guzman Palacios

Que, mediante Carta N° 004-2024-MYIR-AR, el Área de Remuneraciones, precisa que contando con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota 004299, solicita se realice el reconocimiento del beneficio BONIFICACION DIFERENCIAL TEMPORAL mediante acto resolutivo, por S/. 1,692.58 soles, a favor del servidor Guido Enrique Guzman Palacios.

Que, de conformidad con los antecedentes del presente caso **CORRESPONDE OTORGAR LA BONIFICACIÓN DIFERENCIAL TEMPORAL A FAVOR DEL SERVIDOR GUIDO ENRIQUE GUZMAN PALACIOS**, por haber asumido cargo de responsabilidad directiva por más de un mes.

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-AVMPMN de fecha 02 de enero de 2023, y, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-AMPMN; y, de conformidad con Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Legislativo N° 276 y los considerandos expuestos;

#### SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** al Servidor **GUIDO ENRIQUE GUZMAN PALACIOS**, Empleado Nombrado, Programa de Funcionamiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua, el monto correspondiente a la suma de **S/. 1,692.58** (MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 58/100 SOLES), por concepto de Bonificación Diferencial Temporal, el mismo que estará sujeto a descuentos de Ley.

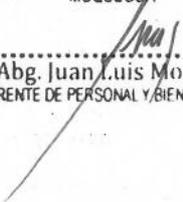
Fuente Financiamiento : 5 Recursos Determinados  
Rubro : 08 Impuestos Municipales  
Meta Presupuestal : 063 Gestión Administrativa  
Monto de Certificación : S/. 1,692.58 soles.

**ARTICULO SEGUNDO, NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada y demás áreas competentes para conocimiento y fines que correspondan.

**ARTICULO TERCERO; ENCARGAR**, A la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

  
Mgr. Abg. Juan Luis Morón Pinto  
SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL